

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000081/2016
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Dariusz Rosati, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Danuta Jazłowiecka, Janusz Lewandowski, Róża Gräfin von Thun und Hohenstein, Dita Charanzová, Marian-Jean Marinescu, Andor Deli, Martina Dlabajová, Ildikó Gáll-Pelcz, Siegfried Mureşan, Petras Auštrevičius, Ivana Maletić, Krišjānis Kariņš, Csaba Sógor, Eva Paunova, Renate Weber, Michaela Šojdrová, Jeroen Lenaers, Romana Tomc, Ramona Nicole Mănescu, Tunne Kelam, Luděk Niedermayer, Gunnar Hökmark, Gabrielius Landsbergis, Inese Vaidere, Pavel Telička, Bogusław Liberadzki, Wim van de Camp, Marijana Petir, Andrej Plenković, Gesine Meissner, Antanas Guoga, Kaja Kallas, Svetoslav Hristov Malinov, Maria Grapini, Henna Virkkunen, Roberts Zīle, Jacqueline Foster, Salvatore Domenico Pogliese, Alojz Peterle, Antonio López-Istúriz White, Dubravka Šuica, Tomáš Zdechovský, Daniel Dalton, Ivan Štefanec, Massimiliano Salini, István Ujhelyi, Kay Swinburne, Davor Ivo Stier, Georgios Kyrtos, Jiří Pospíšil, Pavel Svoboda, Seán Kelly, Adina-Ioana Vălean, Deirdre Clune, Milan Zver

Asunto: Ley alemana sobre el salario mínimo interprofesional

Desde el 1 de enero de 2015, la Ley alemana sobre el salario mínimo interprofesional (conocida como «MiLoG»), que establece una tarifa mínima de 8,50 EUR la hora, se aplica también a todos los empleados que realizan su trabajo en territorio alemán solo de forma temporal, así como a los conductores de autocares en tránsito, independientemente de cuál sea la sede permanente de sus empleadores. Nosotros consideramos que estas disposiciones impiden a las empresas de transporte beneficiarse de las libertades del mercado interior de la Unión.

En mayo de 2015, la Comisión consideró que la aplicación del salario mínimo contemplado en la MiLoG no estaba justificada en el caso de los envíos en tránsito ni de «algunas operaciones de transporte internacional» e inició un procedimiento de infracción contra Alemania.

No obstante, este procedimiento de infracción sigue abierto desde hace más de un año y todavía no se ha respondido claramente a las empresas, en particular a las pymes, sobre cuáles son las normas que han de aplicar. Todo ello provoca una inseguridad jurídica y una falta de claridad que perjudica a la continuación de las actividades económicas en la Unión.

Teniendo en cuenta todo lo dicho y las respuestas de la Comisión a las preguntas escritas E-010081/14, E-010749/14 y P-010809/14 presentadas por varios diputados, deseamos preguntar lo siguiente a la Comisión:

1. ¿Ha recibido ya la Comisión aclaraciones precisas y una justificación satisfactoria del Gobierno alemán sobre la MiLoG y su conformidad con la legislación europea?
2. ¿En qué estadio se halla actualmente el procedimiento de infracción sobre este asunto?
3. ¿Tiene previsto la Comisión abordar esta cuestión en el paquete de medidas legislativas sobre el transporte por carretera, especialmente teniendo en cuenta que la inseguridad jurídica creada puede provocar nuevas distorsiones en el mercado interior si otros Estados miembros deciden introducir acciones similares?

Presentación: 24.5.2016

Transmisión: 26.5.2016

Plazo límite: 2.6.2016